



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACCIONES DE FILIACIÓN

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



KATHERINE ELIZABETH VALDERRAMA CEA

CIUDAD UNIVERSITARIA, ENERO 2015

INTRODUCCIÓN

En el Derecho de Familia, la filiación constituye un importante capítulo, cuya relevancia no se agota en el ámbito jurídico, sino que trasciende a la sociedad toda. La reforma del estatuto filiativo, con la entrada en vigencia de la Ley N°19.585, significó plasmar en la legislación una realidad social que se venía gestando hace décadas: la necesidad de dar reconocimiento a todas las clases de familia (dejando atrás la histórica restricción a la originada por vínculo matrimonial), y, principalmente, el derecho de los hijos a recibir un tratamiento igualitario.

Esta reforma consagra el derecho de toda persona de buscar *la verdad biológica*; y está amparada bajo tres principios rectores: Igualdad de derechos de todos los hijos, el Derecho a la Identidad, y el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. Todos ellos consagrados, tanto en nuestra Carta Fundamental, como en instrumentos internacionales, ratificados por Chile y, por lo tanto, con plena vigencia jurídica. Dentro de este escenario, las acciones de filiación constituyen el instrumento mediante el cual las personas pueden dar cumplimiento al propósito de esta reforma: la posibilidad de investigar la paternidad o maternidad, a fin de lograr una correspondencia entre la realidad y el vínculo jurídico establecido formalmente.

Dicho esto, surge la interrogante si en la consagración legal de estas acciones, así como su ejercicio en la práctica cotidiana, se observan los mencionados principios. Nos preocupa en especial el Interés superior del niño: principio relativamente nuevo en el campo del Derecho chileno, que a primeras luces parece muy adecuado como estándar jurídico para reglar los conflictos que se puedan dar respecto a menores, pero cuyo concepto parece difuso: es un principio planteado como una fórmula de aplicación general, por lo cual su significado real dependerá del caso concreto. Dicho esto, en las acciones de filiación, ¿Es el Interés superior del niño una consideración primordial, tanto en

la ley como en el procedimiento de filiación en el caso concreto? ¿Cuál es la consideración que se da al principio del Interés superior del niño? ¿Constituye, además de un principio inspirador, una regla de interpretación, una norma de procedimiento que efectivamente es respetada? Pues, si bien es cierto que el reconocimiento e incorporación de estos principios como ideas matrices de la reforma han significado un gran avance en nuestro ordenamiento jurídico, ello no significa la certeza de que en la práctica se logre dimensionar de manera precisa en qué consisten. Intentaremos responder a esta interrogante mediante un análisis de la normativa legal vigente en materia de Acciones de Filiación, así como la lectura y cita de jurisprudencia relacionada, con las debidas referencias a los instrumentos internacionales pertinentes. Principalmente nos interesa la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con este fin, hemos estructurado este trabajo en torno a tres capítulos. El primer capítulo tratará, a grandes rasgos, sobre la filiación, fuentes de determinación de la misma, y las diversas acciones de filiación. En el segundo capítulo, nos referiremos el principio del *Interés superior del niño, niña y adolescente*, en qué consiste, y algunos aspectos doctrinarios. A continuación, en el tercer capítulo, nos avocaremos al análisis del Interés superior del niño, en las acciones de filiación: su consagración como principio fundamental de la ley de reforma N°19.585, menciones expresas en el texto legal; el Interés superior como principio o factor relevante en ciertas situaciones que pueden resultar conflictivas para el menor, y, por último, su importancia en la fundamentación de la sentencia de filiación. Para finalizar, se expondrán las conclusiones obtenidas al término de nuestro trabajo de investigación, oportunidad en que esperamos obtener respuesta a las hipótesis planteadas.

Dichas interrogantes son de gran utilidad para entender cómo funciona la institucionalidad en torno a los niños, niñas y adolescentes. No obstante que en esta oportunidad la estudiaremos desde un punto de vista acotado (refiriéndonos concretamente a las acciones de filiación), esperamos que las conclusiones finales nos ilustren sobre la protección que otorga nuestro